

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 33/2025

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N°42/2024 que estableció el Reglamento Académico y Plan de Estudios de programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2025.

Valparaíso, 10 de julio de 2025.

VISTOS:

1. El Decreto de Rectoría Académico N°42/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, aplicable a contar de la cohorte de ingreso de 2025;
2. La solicitud del Director del programa antes individualizado, en orden a incorporar una disposición que permita a los alumnos(as) adscritos al Reglamento académico y plan de estudios establecidos en el Decreto de Rectoría Académico N° 74/2015, adscribirse al Reglamento y plan de estudios establecido en el Decreto de Rectoría Académico N°42/2024, contenida en su memorándum PG.EIB. N°40/2025 de 27 de junio de 2025;
3. El memorándum de la Dirección de Programas Académicos DPA N° 69/2025, de fecha 7 de julio de 2025;
4. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica en su memorándum VRA N° 59/25, de fecha 8 de julio de 2025; y
5. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

1. Incorpórese la siguiente disposición transitoria al Decreto de Rectoría Académico N°42/2024 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica:

“Los alumnos(as) adscritos al Reglamento académico y plan de estudios establecidos en el Decreto de Rectoría Académico N° 74/2015, podrán solicitar por escrito al Director(a) del programa su adscripción al reglamento académico y plan de estudios que da origen al presente decreto, quien podrá autorizar el cambio solicitado. Copia de la solicitud del alumno(a) y de la autorización del Director(a) del programa, deberán remitirse a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para la emisión de la respectiva resolución”.

2. En mérito de la modificación establecida en el punto resolutivo anterior, el texto actualizado del Reglamento Académico y Plan de Estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, aplicable a contar de la promoción de ingreso del año 2025, es el siguiente:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
"MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON MENCIÓN EN
INGENIERÍA BIOQUÍMICA"**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1°

El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica es un programa de postgrado académico, cuyo objetivo es la formación de personas capacitadas para participar en proyectos de investigación y de desarrollo en el ámbito de la Ingeniería Bioquímica, contribuyendo al desarrollo de tecnologías en el campo de los procesos biotecnológicos, alimentarios y ambientales.

Perfil de ingreso

El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica de la PUCV está dirigido a quienes posean un grado académico de Licenciado(a) o título profesional equivalente, en ambos casos, en áreas de las Ciencias de la Ingeniería, Bioprocesos, Biotecnología, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas o afines a las anteriores. Deberá demostrar un claro propósito de perfeccionamiento académico y actitud de compromiso, motivación hacia el estudio y la investigación.

Perfil de graduación

Los graduados(as) del programa están capacitados para contribuir al desarrollo de tecnologías relevantes para procesos biotecnológicos, alimentarios y ambientales. Pueden participar en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la Ingeniería Bioquímica, integrando equipos de investigación, en los que aplican su conocimiento para abordar desafíos relevantes y desarrollar soluciones innovadoras que impactan positivamente en la sociedad y el entorno. Su trabajo contribuye significativamente al desarrollo tecnológico, la innovación tecnológica y la sostenibilidad.

TÍTULO II **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 2°

Existirá un Director(a) del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, en adelante “Director(a) del programa”, quien será un profesor(a) del mismo.

El Director(a) será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería con, al menos, un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(la) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 3°

El Director(a) del programa tendrá las atribuciones y deberá ejercer las funciones que establece este decreto, sin perjuicio de aquellas otras contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 4°

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los profesores(as) responsables de éstas, horarios y salas;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones, con el fin de acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, para lo cual podrá solicitar la verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas, períodos académicos y plazos fijados para las actividades programadas;*
- e) Designar a los(las) profesores(as) del programa, previa consulta al Comité Académico;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y del cuerpo de profesores(as);*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*

- h) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería a proposición del Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica;*
- i) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme con las políticas de la Universidad;*
- j) Rendir una cuenta anual de su gestión al Director(a) de la Escuela;*
- k) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la homologación o convalidación de estudios;*
- l) Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*
- m) Informar a los(las) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- o) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y las establecidas en la ley nacional; y*
- p) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 5°

Existirá un Comité Académico conformado por, a lo menos, tres integrantes del Claustro, elegidos por el Director(a) del programa, oído el parecer del Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica. Podrá participar en las reuniones del Comité Académico, el(la) delegado(a) de los(as) alumnos(as) del programa, a solicitud del Director(a) del mismo.

Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquiera materia que el(la) Director(a) del programa proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Pronunciarse sobre la afinidad de las disciplinas cultivadas por los(as) postulantes al programa;*
- b) Proponer el procedimiento de selección de postulantes;*
- c) Participar en el proceso de selección de postulantes;*
- d) Asesorar al Director(a) del programa en la conducción académica del mismo; y*
- e) Pronunciarse sobre cualquier otra materia que le proponga el Director(a) del programa y de todo otro asunto que por normativa interna de la Universidad se le someta a consideración.*

Artículo 7°

Existirá un delegado(a) de los alumnos(as) del programa, el cual será elegido cada dos años por todos los alumnos(as) matriculados en el programa, en una votación por sus pares que será convocada por el Director(a) del programa para tal efecto en el mes de abril del año que corresponda a la selección. Su función será representar a los estudiantes ante la Dirección del programa, sobre aspectos académicos o de otra índole, referentes a su desarrollo.

**TÍTULO III
DE LOS ACADÉMICOS(AS)**

Artículo 8°

Se entenderá por cuerpo docente del programa, aquellos profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Corresponderá al Director(a) del programa designar a los(as) profesores(as) que integran el cuerpo docente, previa consulta al Comité Académico.

Artículo 9°

El Director(a) del programa deberá informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente, a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):

- a) Claustro de profesores(as): conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor(a), considerando las orientaciones sobre productividad establecidas por la Comisión Nacional de Acreditación, quienes podrán ejercer docencia y dirigir la actividad final de graduación.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o con dedicación parcial al programa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad, quienes podrán ejercer docencia y codirigir actividades finales de graduación.*
- c) Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros(as), que sean llamados(as) a realizar actividades académicas específicas.*

Artículo 10°

El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 11°

El Director(a) del programa anualmente propondrá a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, los cupos y los requisitos específicos de postulación al programa.

Artículo 12°

Para postular al programa se requiere:

- a) Estar en posesión de un grado académico o de un título profesional equivalente, en ambos casos, en áreas de las Ciencias de la Ingeniería, Bioprocesos, Biotecnología, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas o afines a las anteriores.*
- b) Presentar una solicitud escrita de admisión al programa. En ella, el(la) postulante deberá indicar la motivación, los logros académicos alcanzados y el área de investigación de su interés;*
- c) Acompañar currículum vitae; y*
- d) Enviar directamente a la Dirección del programa dos cartas de recomendación confidenciales, en los plazos y de acuerdo con las modalidades que se indiquen en el respectivo periodo de postulación.*

Artículo 13°

Proceso de selección:

- 1. El Comité Académico y el(la) Director(a) del programa, revisarán los antecedentes y considerarán las postulaciones válidas;*
- 2. Los(as) postulantes deberán someterse a una entrevista y rendir un examen ante el Comité Académico y el Director(a) del programa; y*
- 3. El Comité Académico y el(la) Director(a) del programa evaluarán los antecedentes académicos y profesionales del postulante.*

Cada uno de los elementos que se evalúan tendrá una ponderación, la que se establecerá en un manual interno. Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas.

Artículo 14°

Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o título indicado en el artículo 12, con tal que su colación tenga lugar antes de los doce meses de iniciada oficialmente la correspondiente versión del programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, fallada la cual quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 15°

El Director(a) del programa remitirá los resultados del proceso de selección a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el expediente de grado.

Corresponderá al Director(a) del programa comunicar a los postulantes el resultado de dicho proceso. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En el evento que un alumno(a) requiera cursar una o más asignaturas electivas específicas, se deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución de ingreso al programa, individualizando la o las asignaturas con su nombre y clave. La aprobación de tales asignaturas será prerequisite para inscribir la asignatura Tesis 1.

Artículo 16°

Adquirirá la condición de alumno(a) del programa la persona que, aceptada de conformidad con la normativa vigente, haya formalizado su matrícula e inscrito las asignaturas correspondientes.

Artículo 17°

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución. Si al término del período autorizado para la interrupción el(a) alumno(a) no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 18°

Por razones de fuerza mayor, el alumno(a) podrá solicitar al Director del programa una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo precedente.

Artículo 19°

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al programa antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y siguientes de este reglamento.

Artículo 20°

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el programa no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del programa y que se establezcan en la resolución respectiva.

TÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE SU EVALUACIÓN

Artículo 21°

El programa tiene una duración de cuatro semestres académicos. La permanencia mínima de un alumno(a) será dos semestres.

El alumno(a) que al finalizar el cuarto semestre no hubiere dado íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en este decreto, quedará eliminado(a) del programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos excepcionales y por razones fundadas, el alumno(a) podrá solicitar al Director(a) del programa la ampliación del plazo de permanencia en el programa en uno o dos semestres académicos más. El Director del programa resolverá dicha solicitud, sin expresión de causa.

Artículo 22°

Las actividades académicas del programa comprenderán asignaturas obligatorias, electivas y optativas y el Examen de Grado.

Artículo 23°

El plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica, se estructurará de la siguiente forma:

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	<i>64</i>	<i>96</i>
<i>Asignaturas Electivas</i>	<i>8</i>	<i>12</i>
<i>Asignaturas Optativas</i>	<i>8</i>	<i>12</i>
<i>TOTAL</i>	<i>80</i>	<i>120</i>

Artículo 24°

El avance curricular en cada semestre será el siguiente:

PRIMER SEMESTRE

Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
MIB 770 Técnicas de Comunicación Científica	2	3
MIB 771 Biocatálisis y Biorreactores	6	9
Electivo 1	4	6
MIB 800 Proyecto de Tesis	8	12

SEGUNDO SEMESTRE

Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
MIB 772 Ingeniería Metabólica	4	6
Electivo 2	4	6
MIB 810 Tesis 1	12	18

TERCER SEMESTRE

Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
Optativo 1	4	6
MIB 820 Tesis 2	16	24

CUARTO SEMESTRE

Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
Optativo 2	4	6
MIB 830 Tesis 3	16	24

Artículo 25°

Las asignaturas electivas son aquellas que por elección del alumno(a) están destinadas a incorporar habilidades necesarias para un mejor desempeño en el programa.

Las asignaturas optativas están destinadas a desarrollar líneas de especialización y conocimientos específicos de la Ingeniería Bioquímica.

El Director(a) del programa establecerá semestralmente por resolución, a proposición del Comité Académico, las asignaturas optativas y electivas, indicando el número de créditos correspondientes, copia de la cual deberá remitir a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. El conjunto de asignaturas optativas puede comprender además de las propias, otras dictadas en programas de postgrado de la Universidad.

Artículo 26°

Los alumnos(as) desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quien autorizará semestralmente la inscripción de las asignaturas que ellos(as) cursarán.

Artículo 27°

Dentro del período de cambios y retiros establecidos en el Calendario Docente del respectivo año académico, los alumnos(as) podrán solicitar al Director(a) del programa la modificación de las asignaturas inscritas, o el retiro de las mismas. Vencido dicho plazo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones de asignaturas o en el retiro de ellas por causas de fuerza mayor o error manifiesto a proposición del Director(a) del programa, previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 28°

Los alumnos(as) del Magíster podrán inscribir asignaturas en otros programas de Magíster impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), las que podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad. La inscripción y homologación de las asignaturas cursadas en otro programa estarán sujetas a la aprobación del Director(a) del programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 29°

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación. Las normas sobre evaluación y asistencia de cada actividad serán comunicadas a los alumnos(as) por el profesor(a) a cargo de ésta, al inicio del período académico correspondiente.

Artículo 30°

La escala de calificaciones de las asignaturas, salvo Tesis 1, 2 y 3, será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota mínima de aprobación de una asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación numérica deberá expresarse con un decimal.

La evaluación de las asignaturas Tesis 1, 2 y 3, se expresará conceptualmente, como aprobado o reprobado, según la siguiente equivalencia:

*Aprobado: 4,0 a 7,0
Reprobado: 1,0 a 3,9*

Artículo 31°

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará excluido(a) del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

TÍTULO VI DE LA TESIS Y GRADUACIÓN

Artículo 32°

El alumno(a) deberá realizar una actividad final de graduación, que consistirá en la elaboración de una Tesis de Grado. La Tesis de Grado será un trabajo individual que deberá representar un aporte al conocimiento y sustentarse en una hipótesis o meta verificable.

Esta actividad final, se desarrollará en las asignaturas obligatorias: “MIB 810 Tesis 1”, “MIB 820 Tesis 2” y “MIB 830 Tesis 3.”

Artículo 33°

Durante el primer semestre del programa y en el contexto de la asignatura “MIB 800 Proyecto de Tesis”, los profesores(as) del claustro propondrán temáticas de investigación dentro de las cuales los alumnos(as) del programa puedan desarrollar una tesis.

Artículo 34°

Escogida una temática por el alumno(a), éste elaborará, bajo la supervisión del profesor(a) proponente, una propuesta de Tesis de Grado, la que será elaborada en la asignatura “MIB 800 Proyecto de Tesis”.

La propuesta de Tesis de Grado será defendida por el alumno(a) y evaluada por una Comisión de Tesis, la que estará integrada por el profesor(a) proponente, y al menos otros dos profesores(as) del programa, designados por el Director(a) del mismo.

La Comisión de Tesis podrá:

- a. Aprobarla;*
- b. Rechazarla, en cuyo caso el alumno(a) reprobará la asignatura y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de este reglamento.*

Artículo 35°

Aprobada la asignatura “MIB 800 Proyecto de Tesis”, el Director(a) del programa designará al profesor(a) proponente como Director(a) de Tesis, pudiendo existir, si la temática de la tesis lo requiriere, un Co-Director(a), quien podrá ser un profesor(a) del claustro, colaborador(a) del programa o un profesor(a) visitante.

Artículo 36°

El Director(a) de Tesis tendrá las siguientes responsabilidades:

- *Asistir al tesista en el desarrollo de su tesis en las asignaturas “MIB 810 Tesis 1”, “MIB 820 Tesis 2” y “MIB 830 Tesis 3”.*
- *Informar al Director(a) del programa de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo de la tesis;*
- *Asistir al tesista en la elaboración de publicaciones y fomentar su participación en congresos; y*
- *Sugerir al Director(a) del programa para su designación, a miembro(s) que podrán integrar la Comisión de Examen de Grado, en base a sus conocimientos del área.*

Artículo 37°

El formato, procedimiento de desarrollo, evaluaciones periódicas y demás exigencias de carácter formal de las actividades vinculadas a la Tesis de Grado, serán establecidas en el Manual de Tesis de Grado.

Artículo 38°

Las asignaturas “MIB 810 Tesis 1”, “MIB 820 Tesis 2” y MIB 830 Tesis 3 serán evaluadas por la Comisión de Tesis.

En la asignatura “MIB 830 Tesis 3”, el alumno(a) presentará un Informe de tesis que será evaluado por la Comisión de Tesis. Los(as) alumnos(as) que aprueben la asignatura “MIB 830 Tesis 3” podrán acceder al Examen de Grado.

Artículo 39°

Aprobada la asignatura “MIB 830 Tesis 3”, el Director(a) del programa convocará al Examen de Grado.

Será requisito para convocar al Examen de Grado, que el alumno(a) acredite el envío de un manuscrito, producto de su tesis, en una revista WoS o su equivalente o haber realizado al menos una presentación en un congreso del área o haber sido aceptada la presentación a un congreso en caso de imposibilidad material de asistir.

Artículo 40°

El Examen de Grado tendrá carácter público y deberá ser rendido ante la Comisión de Examen de Grado, la que estará integrada por todos los miembros de la Comisión de Tesis y, por, a lo menos, un profesor(a) externo(a) al programa, quien deberá poseer una reconocida trayectoria. Será presidido por el Director(a) de la Escuela de Ingeniería Bioquímica, y actuará como Ministro de Fe el Director(a) del programa.

El Examen de Grado será calificado en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), siendo la nota mínima de aprobación 5,5 (cinco coma cinco décimas).

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica se obtendrá ponderando en un 45% la nota del Examen de Grado y en un 55% el promedio ponderado según el número de créditos de las asignaturas obligatorias, electivas y optativas del plan de estudios. Dicha calificación será numérica y conceptual conforme a la tabla siguiente.

*5,5 a 5,9 Probatus
6,0 a 6,4 Cum Laude
6,5 a 7,0 Summa Cum Laude*

Artículo 41°

Cumplidos por el alumno(a) todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) dará inicio a la tramitación del grado académico de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Bioquímica.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS

Artículo 42°

Todo(a) alumno(a) adscrito al programa podrá solicitar el reconocimiento de estudios en cualquier momento de su permanencia en éste, sujeto a la normativa vigente y siempre y cuando, las asignaturas a reconocer hayan sido cursadas en programas cuyo nivel sea de magíster o superior, debidamente acreditados bajo algún sistema de aseguramiento de la calidad y de conformidad a la normativa establecida en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

TÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS

Artículo 43°

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 44°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO IX
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 45°

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el año académico 2025.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los alumnos(as) adscritos al Reglamento académico y plan de estudios establecidos en el Decreto de Rectoría Académico N° 74/2015, podrán solicitar por escrito al Director(a) del programa su adscripción al reglamento académico y plan de estudios que da origen el presente decreto, quien podrá autorizar el cambio solicitado. Copia de la solicitud del alumno(a) y de la autorización del Director(a) del programa, deberán remitirse a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para la emisión de la respectiva resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

CLAUDIA MEJÍAS ALONZO
Rectora Subrogante

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios